



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°120-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 03 de marzo del 2025.

VISTO:

La Resolución Gerencial N°003-2025-MPCVZ-GM, de fecha 24 de enero del 2025; el Informe N°016-2025-OPA-MPCVZ, de fecha 19 de febrero del 2025; el Informe N°022-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 19 de febrero del 2025; el Informe N°0044-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 19 febrero del 2025; el Informe N°0440-2025-GAYF-MPCVZ, de fecha 20 de febrero del 2025; la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000000079, el Informe N°247-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 26 de febrero del 2025; el Informe N°30-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 28 de febrero del 2025; el Proveído N°547-2025/MPCVZ-GM, de fecha 03 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que; *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”*.

Que, mediante Resolución Gerencial N°003-2025-MPCVZ-GM de fecha 24 de enero del 2025; en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR”; de acuerdo al siguiente detalle; y por los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – PARA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION		DETALLE
ID PAC N° 006		
ID PAC N° 006	Tipo de proceso	LICITACION PUBLICA
	Denominación del Procedimiento	PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
	Unidad de Medida	UNIDAD
	Cantidad	1
	Valor Estimado y Tipo de moneda	S/ 907,753.00 (Novecientos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres CON 00/100 SOLES)
	Fuente de Financiamiento	Canon y Sobre canon Petrolero
	Fecha Prevista de la Contratación	MARZO
	Tipo	PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Que, a su turno, el Jefe de Programas Alimentarios de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, mediante Informe N° 016-2025-OPA-MPCVZ, de fecha 19 de febrero del 2025; remitió al Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE, comunicando la modificación de la Composición de Ración para la Adquisición de los Productos del Programa de Complementación Alimentaria PCA – 2025.

Que, por su parte, el Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE, mediante el Informe N°022-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 19 de febrero del 2025; comunica a la Gerente Desarrollo Económico y Social, solicita, se realicen las gestiones necesarias para modificar la composición de la ración alimentaria para la adquisición de los productos del PCA 2025.

Que, la Gerente Desarrollo Económico y Social, mediante el Informe N°0044-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 19 de febrero del 2025; solicita, al Gerente de Administración y Finanzas, realice las acciones correspondientes a la ampliación de la Certificación Presupuestal para la adquisición de los productos del Programa de Complementación Alimentaria PCA 2025, quedando de la siguiente manera:

N°	Certificación de Crédito Presupuestario	Presupuesto Total Asignado Actual	Ampliación	Presupuesto Total Solicitado Modificado
1	Nota N°0000000079	673,878.28	30,604.54	704,482.83

Que, el Gerente de administración y Finanzas, con Informe N° 040-2025-GAYF-MPCVZ, de fecha 20 febrero del 2025; solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°79 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ALIMENTARIA PCA 2025, por el monto de S/ 30,604.54 (Treinta Mil Seiscientos Cuatro con 54/100 Soles).



Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe N° 247-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 26 de febrero del 2025; adjunta, la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000079, certificando con la justificación "Adquisición de productos de la canasta alimentaria de PCA 2025" por un monto ascendente de S/. 704,482.83 (Setecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 83/100 soles).



Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N°30-2025-MPCVZ-SGAyCP de fecha 28 de febrero del 2025; remite al Gerente Municipal, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Proceso de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA AÑO FISCAL 2025", por un valor referencial de S/. 704,482.83 (Setecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 83/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el requerimiento del área usuaria y la cobertura presupuestal asignada.



Que, por su parte, con Proveído N°547/MPCVZ-GM, de fecha 03 de marzo del 2025; el Gerente Municipal, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente a la aprobación de Expediente de Contratación para procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA AÑO FISCAL 2025", por un valor referencial de S/. 704,482.83 (Setecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 83/100 soles).



En ese orden, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala:

ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES

"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Asimismo, el artículo 19° del – Texto Único Ordenado de la N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado- aprobado por D.S. N° 82- 2019-EF, precisa:



ARTICULO 19° REQUISITO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

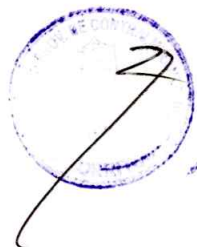
(Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)



Seguidamente, el artículo 41°, 42°; 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece:

ARTICULO 41° REQUISITOS PARA CONVOCAR

Inciso 41.1. señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".



Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, que



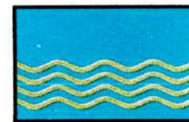
ARTICULO 42° CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Inciso 42.1. "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ARTICULO 43° ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Inciso 43.1. señala: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.

Inciso 43.2. señala: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada** para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA AÑO FISCAL 2025”**, por un valor referencial de S/. 704,482.83 (Setecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 83/100 soles).

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** antes mencionado debe ser aprobado mediante acto resolutivo; y es de alcance de la administración pública, para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en la presente resolución.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN DE



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA AÑO FISCAL 2025", por un valor referencial de S/. 704,482.83 (Setecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho y Dos con 83/100 soles); y, por los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; para que continúe con los trámites correspondientes para el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Órgano encargado de las Contrataciones, y las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

